

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

24.468/05. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago de don Manuel Parra Cabrera.**

Desconociéndose el actual domicilio de don Manuel Parra Cabrera, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallársele en el de la Calle Avenida de España n.º 5, Piso Bajo, de Ceuta, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 18 de marzo de 2.005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 13 de mayo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

24.469/05. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago de don Miguel Jiménez Mansilla.**

Desconociéndose el actual domicilio de don Miguel Jiménez Mansilla, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallársele en el de la Calle Planas, n.º 41, Piso 3.º-6, de Valencia, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, formulado con fecha 14 de enero de 2.005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento

de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 13 de mayo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

24.470/05. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago de doña Sacramento Hernández Salgado.**

Desconociéndose el actual domicilio de doña Sacramento Hernández Salgado, viuda del que fuera titular contrato de cesión de uso de la vivienda militar D. Francisco José Lasso de La Vega Jorge (fallecido), por no hallársele en el de la calle Padros Cuzco, n.º 2, Piso 1.º Dcha, de Ceuta, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 14 de enero de 2.005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 13 de mayo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

24.471/05. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago de doña Amparo López Mafre.**

Desconociéndose el actual domicilio de doña Amparo López Mafre, ocupante de la vivienda de la fuera titular del contrato de cesión de uso don Antonio Plascencia Rodríguez, por no hallársele en el de la calle General Molto n.º 4, de Paterna (Valencia), se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, formulado con fecha 25 de enero de 2.005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas

fiscales administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 13 de mayo de 2005.—El Instructor José Luis Casas Aybar.

MINISTERIO DE FOMENTO

24.226/05. **Resolución de 16 de mayo de 2005 por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias: «Proyecto constructivo de un paso superior en el p. k. 469/817 Para la supresión de los pasos a nivel de los pp. k.k 469/596, 469/751, 469/998, de la línea Palencia-A Coruña», en el término municipal de Guitiriz (Lugo).**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, como beneficiario de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 10 de febrero de 2004.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento respectivo durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de

que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá

como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo desean hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el ar-

tículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En el Ayuntamiento correspondiente estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 16 de mayo de 2005.—La Ministra de Fomento, P.D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre. B.O.E. 3-11-04), el Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Construcción de paso superior en el p. k. 469/817 para la supresión de los pasos a nivel de los pp. kk. 469/596, 469/751 y 469/998, en el término municipal de Guitiriz (Lugo)

N.º finca	Pol.	Par.	Titular catastral	S.E. (m ²)	O.T. (m ²)
1	243	63	José Vázquez González. C/ Rafael Dieste, 1, 8.º A. 15009 A Coruña-A Coruña	163	
2	243	62	Antonio González Vigo Moeiro-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	807	
3	243	62	Antonio González Vigo. Moeiro-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	240	
4	243	110	María Paz Martínez Cabado. Avda. Joaquín Planells Riera, 23 3.º D. 15008 A Coruña-A Coruña	174	
5	243	108	Maximino Vázquez González. C/ Antonio Noche López, 34 (Urbanización Soto). 15009 A Coruña-A Coruña	850	
8	243	100	José Vázquez González. C/ Monteneo Pardo, 6. 27300 Guitiriz-Lugo	19	
10	245	101	José Vázquez González. C/ Monteneo Pardo, 6. 27300 Guitiriz-Lugo	429	
13	245	96	Domingo Antonio Torres Novo. A Raposeida, 2 Becin. 27300 Guitiriz-Lugo	175	
14	245	96	Domingo Antonio Torres Novo. A Raposeida, 2 Becin. 27300 Guitiriz-Lugo	69	
15	245	107	Maximino Vázquez González. C/ Antonio Noche López, 34 (Urbanización Soto). 15009 A Coruña -A Coruña	153	
16	245	97	Andrés Vázquez González. C/ Antonio Noche López, 34 (Urbanización Soto). 15009 A Coruña-A Coruña	954	
17	245	38	Andrés Vázquez González. C/ Antonio Noche López, 34 (Urbanización Soto). 15009 A Coruña-A Coruña	1.378	
18	245	33	Antonio González Vigo. Moeiro-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	2.939	
19	245	25	Andrés Vázquez González. C/ Antonio Noche López, 34 (Urbanización Soto). 15009 A Coruña -A Coruña	665	
20	245	24	Vicenta Castro Ferro. San Xiao-Friol. 27220 Friol-Lugo	2.669	
21	245	23	José María Ansedo Calvo. Lagostelle-San Xoan. 27300 Guitiriz-Lugo	585	
22	245	22	Edelmira Castelo Bayo. Moeiro, 5-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	984	
23	245	20	María Carmen Lage López. Montemea, 5-Parga. 27300 Guitiriz-Lugo	199	
24	245	21	Benigna López García. C/ Mende, 6. 27300 Guitiriz-Lugo	151	
25	245	18	Jesús López Santamarina. Recimil-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	127	
27	245	17	Edelmira Castelo Bayo. Moeiro, 5-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	41	
28	245	16	Antonio González Vigo. Moeiro-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	38	
29	245	15	Benigna López García. C/Mende, 6. 27300 Guitiriz-Lugo	55	
30	245	13	María Paz Martínez Cabado. Avda. Joaquín Planells Riera, 23 3.º D. 15008 A Coruña-A Coruña	451	
31	245	14	Inés Ferreiro Cainzos. Moeiro, 2-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	81	
32	245	11	Edelmira Castelo Bayo. Moeiro, 5-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	10	
33	245	12	Inés Ferreiro Cainzos. Moeiro, 2-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	400	
34	245	5	Edelmira Castelo Bayo. Moeiro, 5-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	150	
35	245	1	Edelmira Castelo Bayo. Moeiro, 5-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	313	
36	256	723	Antonio González Vigo. Moeiro-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	22	
37	239	342	Antonio González Vigo. Moeiro-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	308	
38	239	339	Inés Ferreiro Cainzos. Moeiro, 2-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	69	
39	239	340	Inés Ferreiro Cainzos. Moeiro, 2-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	31	
40	239	341	Inés Ferreiro Cainzos. Moeiro, 2-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	81	
				+	
42	239	323	María Paz Martínez Cabado. Avda. Joaquín Planells Riera, 23 3.º D. 15008 A Coruña-A Coruña	8.752	
43	239	330	Inés Ferreiro Cainzos. Moeiro, 2-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	735	
44	239	331	Antonio González Vigo. Moeiro-Becin. 27305 Guitiriz-Lugo	226	

Calendario para el levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Término municipal: Guitiriz. Días: 21 y 22/06/2005. A partir de: 16:00 y 9:00 h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

25.981/05. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto de mejora y modernización de regadíos en la SAT PERCAMP n.º 3.509 T.M. de Monovar (Alicante)-actuaciones integradas». Entidad beneficiaria: Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó.**

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo

75 declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando en su apartado Uno- a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó, Novelda (Alicante). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 28 de marzo de 2005. Expediente 5.23.3.357.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 15 de abril de 2005.

Procede, en consecuencia, someter al trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las

expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó, SAT PERCAMP n.º 3.509, c/ Saturnino Cerdá, n.º 5, Monovar (Alicante), disponiendo, como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Ofi-